

PÓLI 7 , & §511  
LUGAR ADMINISTRATIVO EN AUSENCIA  
DE POLÍTICA DE DISTRITO

En cualquier situación que surja dentro del Distrito donde la Junta Escolar no haya adoptado políticas u otras pautas para la acción administrativa, el Superintendente de Escuelas o la persona designada tendrá la autoridad para usar el juicio profesional y deberá informar a la Junta Escolar de tal falta de política. La Junta Escolar procederá con el desarrollo de políticas apropiadas.

REF. CRUZ.: 8510, Revisión y desarrollo de políticas de la Junta REGLAMENTOS  
ADMINISTRATIVOS: Ninguno  
AFIRMADO: 28 de diciembre de 1990

REVISADO: 10 de julio de 2001  
24 de febrero de 2015